

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 21 de julio de 2020.

A despacho de la señora Juez el presente incidente de nulidad por indebida notificación, que fue allegado el 11 de marzo de 2020, fijándose en lista de traslados del 14 de julio de 2020 y vencido dicho termino la parte demandante guardo silencio,, es de anotar que no corrieron términos desde el 16 de marzo de 2020 al 30 de junio de 2020, en razón de las ordenes contenidas en los Acuerdos PCSJA20-11517 de fecha 15 de marzo de 2020 y subsiguientes, que atendieron la cuarenta Nacional ordenada mediante Decreto 457 de 2020. Sírvase proveer.



NATALIA RIASCOS RODRIGUEZ

Secretaria

Auto Interlocutorio No. 721

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Jamundí, Agosto Veinte (20) de dos mil veinte (2020)

Dentro del presente **INCIDENTE DE NULIDAD** por indebida notificación propuesto por la demandada **AURA DANELLY GARCIA ZULETA**, en su condición de heredera determinada del causante **HUMBERTO GARCIA GIRON**, dentro del proceso **EJECUTIVO** propuesto por **ELIZABETH GARCIA ARCE**, se encuentra vencido el traslado del trámite incidental propuesto, sin que la parte demandante hiciera pronunciamiento alguno.

Así las cosas y de conformidad con el inciso 4° del artículo 134 del C.G.P., se procede a decretar las pruebas pedidas por la incidentalista y se fijara fecha para evacuarlas de forma virtual aquellas que sean necesarias.

Por la parte incidentalista:

PRUEBAS DOCUMENTALES:

- Téngase como tales todas las actuaciones surtidas dentro del expediente.

PRUEBAS TESTIMONIALES

- Cítese a la Señora LUZ NASLI RENGIFO identificada con cedula de ciudadanía No. 31.530.744, quien podrá ser ubicada en la Carrera 4 No. 10B-10 Barrio Popular de Jamundí, teléfono 3165686239.
- Cítese al señor JUVENAL MARTINEZ GARCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.332.482, quien podrá ser ubicado en la Carrera 4 No. 10B-10 Barrio Popular de Jamundí, teléfono 3116529823.
- Cítese a la señora DORIS YUISA LOPEZ PEREZ identificada con cedula de ciudadanía No. 38.613.728, quien podrá ser ubicada e la Carrera 27 A No. 116 – 86 en la ciudad de Cali, teléfono 3172766830.
- Cítese al señor EDISON MENDEZ GARCIA identificado con cedula de ciudadanía No. 94.459.714, quien podrá ser ubicado en la Carrera 27 A No. 116-86 de la ciudad de Cali, teléfono 316 6164786.

- Cítese al señor HAIR MENDEZ GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.525.181, quien podrá ser ubicado en la Carrera 27 A No. 116-86 de la ciudad de Cali.

Se advierte que será cargo de la parte interesada garantizar la conexión al medio virtual que sea comunicado por el despacho, de los testigos que son citados.

Pruebas de la parte Incidentada:

No fueron aportadas, ni solicitadas.

PRUEBAS DE OFICIO

- Se ordena escuchar en interrogatorio de parte a las señoras ELIZABETH GARCIA ARCE y AURA DANELLY GARCIA ZULETA.

Para el recaudo de los medios probatorios aquí decretados se fija la fecha día **16** del mes de **septiembre** del **2.020** a las hora de las **02:00PM**, misma que será evacuada de forma virtual.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: FIJESE fecha para evacuar el recaudo de los medios probatorios decretados dentro del presente proceso, en audiencia virtual, la cual habrá de celebrarse el día **16** del mes de **septiembre** del **2.020** a las hora de las **02:00PM**, misma que será evacuada de forma virtual.

SEGUNDO: DECRÉTENSE y TÉNGASE como tales las siguientes pruebas documentales y testimoniales:

Por la parte incidentalista:

PRUEBAS DOCUMENTALES DE LA SEÑORA AURA DANELLY GARCIA ZULETA.

- Las que se encuentran documentadas como actuaciones surtidas dentro del presente proceso.

PRUEBAS TESTIMONIALES

- Cítese a la Señora LUZ NASLI RENGIFO identificada con cedula de ciudadanía No. 31.530.744, quien podrá ser ubicada en la Carrera 4 No. 10B-10 Barrio Popular de Jamundí, teléfono 3165686239.
- Cítese al señor JUVENAL MARTINEZ GARCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.332.482, quien podrá ser ubicado en la Carrera 4 No. 10B-10 Barrio Popular de Jamundí, teléfono 3116529823.
- Cítese a la señora DORIS YUISA LOPEZ PEREZ identificada con cedula de ciudadanía No. 38.613.728, quien podrá ser ubicada e la Carrera 27 A No. 116 – 86 en la ciudad de Cali, teléfono 3172766830.

- Cítese al señor EDISON MENDEZ GARCIA identificado con cedula de ciudadanía No. 94.459.714, quien podrá ser ubicado en la Carrera 27 A No. 116-86 de la ciudad de Cali, teléfono 316 6164786.
- Cítese al señor HAIR MENDEZ GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.525.181, quien podrá ser ubicado en la Carrera 27 A No. 116-86 de la ciudad de Cali.

Se advierte que será cargo de la parte interesada garantizar la conexión al medio virtual que sea comunicado por el despacho, de los testigos que son citados.

PRUEBAS DE OFICIO

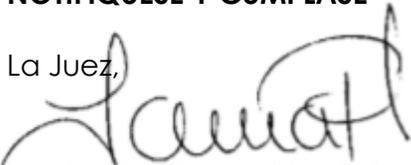
Se ordena escuchar en interrogatorio de parte a las señoras ELIZABETH GARCIA ARCE y AURA DANELLY GARCIA ZULETA.

SEGUNDO: Una vez en firme la presente providencia, vuelvan las diligencias a despacho para decidir de fondo.

Líbrese los respectivos oficios por secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA

Rad. 2018-00353-00

cd

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
JAMUNDI**

En estado No. **082** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **21 DE AGOSTO DE 2020**

La secretaria,



NATALIA RIASCOS RODRIGUEZ